

**Honorable Ayuntamiento
Salamanca, Guanajuato 2021-2024
Síndicos y Regidores**

Salamanca, Guanajuato, 4 de agosto de 2023
Oficio número: SYR-GJAC-697/2023

**LIC. JESÚS GUILLERMO GARCÍA FLORES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO
PRESENTE**

El que suscribe *síndico Gerardo José Aguirre Cortés*, en mi carácter de presidente de las Comisiones Unidas de Reglamentos y de Contraloría y Combate a la Corrupción, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 81; 82-1; 83, fracción VIII y 83-9 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; y 44; 45; 51; 53; 54; 55 y 56, fracción III del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, me permito presentar por parte de los integrantes de las Comisiones Unidas antes señaladas, *el dictamen de la iniciativa de reformas al Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.*

Lo anterior, con el objeto de que se enliste en el orden del día de la sesión del Pleno del H. Ayuntamiento que usted considere oportuno.

Sin más por el momento, le reitero mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE



"SALAMANCA, EL CORAZÓN DE GUANAJUATO"



SÍNDICO GERARDO JOSÉ AGUIRRE CORTÉS
Presidente de las Comisiones Unidas de Reglamentos y de
Contraloría y Combate a la Corrupción

**Honorable Ayuntamiento
Salamanca, Guanajuato.
2021-2024
Síndicos y Regidores**

**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE SALAMANCA, GUANAJUATO
PRESENTE**

Los suscritos integrantes de las Comisiones Unidas de Reglamentos y de Contraloría y Combate a la Corrupción, recibimos la iniciativa formulada por el Presidente Municipal de Salamanca, Guanajuato, JULIO CÉSAR ERNESTO PRIETO GALLARDO que contiene la ***iniciativa de reformas al Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.***

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 76, fracción I, inciso b), 77, fracción V, 80, 81 y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; y, 56, fracción III, 93, 95, 97, 98, 99 y 100 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, analizamos la iniciativa, presentando a la consideración del Pleno del H. Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato, el siguiente:

DICTAMEN

I. DEL PROCESO

En ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 77, fracción V de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; y 95, fracción I del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Salamanca, Gto., el día 7 de abril del año 2022 en la Décima Tercera Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato, ***el Presidente Municipal JULIO CÉSAR ERNESTO PRIETO GALLARDO, presentó ante el Pleno del órgano colegiado en mención, la iniciativa de reformas al Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.***

En atención a lo dispuesto por los artículos 56, fracción III, 97 y 98 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Salamanca, Gto., estas Comisiones Unidas de Reglamentos y de Contraloría y Combate a la Corrupción, ***resultan competentes para conocer y emitir el dictamen correspondiente.***

Es importante señalar que la iniciativa en cuestión ***fue estudiada y analizada mediante una revisión integral y puntual del contenido de la propuesta turnada,*** por lo que, quienes integramos estas Comisiones Unidas dictaminadoras emitimos el presente proyecto.

**Honorable Ayuntamiento
Salamanca, Guanajuato.
2021-2024
Síndicos y Regidores**

II. ANTECEDENTES

Mediante el oficio número SHA/445/2022 de fecha **7 de abril de 2022**, la Secretaría de este H. Ayuntamiento, remitió a las Comisiones Unidas de Reglamentos y de Contraloría y Combate a la Corrupción, para su estudio y dictaminación la iniciativa de reformas al Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

Estas Comisiones Unidas llevaron a cabo **diversas sesiones de trabajo, en fecha 15 de julio de 2022 y 27 de marzo de 2023**, para analizar cada una de las propuestas plasmadas en la iniciativa de reformas de referencia, con la finalidad de generar un estudio integral de la propuesta.

En fecha **31 de mayo de 2023** las y los integrantes de las Comisiones Unidas analizaron y aprobaron el dictamen correspondiente. Posteriormente, en esta última fecha, se envió a la Secretaría del Ayuntamiento el referido dictamen para enlistarlo en el orden del día de la sesión del Pleno del H. Ayuntamiento que se considere oportuno.

En este sentido, el **27 de junio de 2023**, en la **Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento 2021-2024**, en el punto sexto del orden del día, se llevó a cabo la presentación, discusión y, aprobación en su caso, del dictamen que remitieron las Comisiones Unidas de Reglamentos y de Contraloría y Combate a la Corrupción, relativo a las reformas al Reglamento de Contrataciones Públicas del Municipio de Salamanca, Guanajuato.

El resultado de la votación fue el siguiente:

ACUERDO: por 8 (ocho) votos a favor y 6 (seis) votos en contra, no se aprueba en lo general el dictamen que remiten las Comisiones Unidas de Reglamentos y de Contraloría y Combate a la Corrupción, relativo a las reformas al Reglamento de Contrataciones Públicas del Municipio de Salamanca, Guanajuato, de conformidad con la votación requerida por el artículo 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

En consecuencia, el presidente municipal instruyó al secretario del ayuntamiento la devolución del dictamen de referencia a las Comisiones Unidas de Reglamentos y de Contraloría y Combate a la Corrupción para **un nuevo análisis y dictaminación correspondiente**, de conformidad con el artículo 87 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Gto.

**Honorable Ayuntamiento
Salamanca, Guanajuato.
2021-2024
Síndicos y Regidores**

Por lo anterior, mediante el oficio número SHA/1083/2023 de fecha **28 de junio de 2023**, la Secretaría de este H. Ayuntamiento, **remitió** a las Comisiones Unidas **el dictamen que contiene la iniciativa de reformas al Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, con la finalidad de llevar a cabo nuevamente el análisis y dictaminación correspondiente.**

En este sentido y de conformidad con la devolución del dictamen de referencia, el **7 de julio de 2023** se llevó a cabo la sesión de las Comisiones Unidas para generar un estudio integral de la propuesta.

En fecha **25 de julio de 2023** se llevó a cabo la sesión de las Comisiones Unidas con la finalidad de analizar las propuestas, sugerencias y comentarios a la iniciativa de referencia. Posteriormente, en dicha sesión, el presidente de las Comisiones Unidas instruyó al secretario técnico la elaboración del dictamen en sentido positivo, incorporando a dicho documento, los comentarios, sugerencias, observaciones y aportaciones vertidas en dicha sesión.

En consecuencia, en fecha **4 de agosto de 2023** se llevó a cabo la sesión de las Comisiones Unidas, para discutir y aprobar el dictamen de la **iniciativa de reformas al Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.**

III. CONSIDERACIONES

En atención a lo dispuesto en los artículos 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; y, 56, fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Salamanca, Gto., estas Comisiones Unidas de Reglamentos y de Contraloría y Combate a la Corrupción, son competentes para conocer y resolver el asunto relativo al análisis y dictaminación de la iniciativa de reformas al Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 236 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; y 93 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Salamanca, Gto., el Ayuntamiento está facultado para elaborar, expedir, reformar y adicionar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**Honorable Ayuntamiento
Salamanca, Guanajuato.
2021-2024
Síndicos y Regidores**

Ahora bien, la facultad para proponer ante el Ayuntamiento las iniciativas o proyectos de Reglamentos, Bando de Policía y Buen Gobierno, así como reformas y adiciones a las disposiciones de observancia general, para su aprobación corresponden al presidente municipal, así como a los síndicos y regidores, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por los artículos 238 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; y, 95 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Salamanca, Gto.

En esta tesitura, para llevar a cabo la expedición de los bandos de policía y buen gobierno, de los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, el artículo 237 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, establece que los Ayuntamientos deberán sujetarse a las siguientes bases normativas:

I. Respetar las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los instrumentos internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, las leyes federales y estatales, con estricta observancia de los Derechos Humanos y sus garantías;

II. Delimitación de la materia que regulan;

III. Sujetos obligados;

IV. Objeto sobre el que recae la reglamentación;

V. Derechos y obligaciones de los habitantes;

VI. Autoridad responsable de su aplicación;

VII. Facultades y obligaciones de las autoridades;

VIII. Sanciones y procedimiento para la imposición de las mismas;

IX. Medios de impugnación; y

X. Transitorios, en donde se deberá establecer, entre otras previsiones, la fecha en que inicie su vigencia.

En este sentido, la iniciativa de reformas al Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, tiene como finalidad **actualizar**

**Honorable Ayuntamiento
Salamanca, Guanajuato.
2021-2024
Síndicos y Regidores**

diversos procedimientos, figuras jurídicas, facultades y acciones en materia de adquisiciones, enajenaciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y de prestación de servicios.

En consecuencia, las Comisiones Unidas de Reglamentos y de Contraloría y Combate a la Corrupción llevaron a cabo el análisis de los **temas** siguientes:

- a) Sujetos del reglamento;
- b) Diversos términos del glosario;
- c) Autoridades para la aplicación del reglamento;
- d) Competencia para la resolución de controversias;
- e) Supletoriedad del reglamento;
- f) Programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios;
- g) Denominación del Órgano Interno de Control;
- h) Funcionamiento, organización, integración y atribuciones del Comité de Contrataciones Públicas;
- i) Vigencia y suspensión del registro en el padrón de proveedores;
- j) Montos máximos y límites de las contrataciones;
- k) Testigos sociales; y
- l) Modalidades y procedencia de licitación pública.

Es importante de señalar, que un apartado relevante de la iniciativa de reformas de referencia es la inclusión del término de los **testigos sociales**, así como su procedimiento de convocatoria, requisitos, designación y sus atribuciones en cada uno de los procedimientos que establece el Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

En este sentido, los testigos sociales ***son las personas físicas o morales acreditadas por el Órgano Interno de Control en el padrón municipal de testigos sociales, a través de las cuales se involucra a la sociedad civil en los procedimientos de contratación que, por su complejidad, impacto o monto de recursos, requieren de una atención particular.***

Con la inclusión de esta figura jurídica al Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, ***se garantiza con transparencia y rendición de cuentas*** que los procedimientos en materia de adquisiciones, enajenaciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y de prestación de servicios, serán vigilados por personas de la sociedad civil.

**Honorable Ayuntamiento
Salamanca, Guanajuato.
2021-2024
Síndicos y Regidores**

IV. DEVOLUCIÓN DEL DICTAMEN

De conformidad con el artículo 87 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Gto., el cual establece que, si el dictamen fuere rechazado, cualquier munícipe podrá proponer los términos en que debe resolverse el asunto y entonces se pondrá a discusión la nueva propuesta; si ninguno de los integrantes del Ayuntamiento quisiera hacerlo, **volverá el dictamen a la Comisión que le corresponda para que lo presente reformado o en su caso, se archive definitivamente.**

Derivado de lo anterior, las y los integrantes de las Comisiones Unidas realizaron nuevamente un análisis integral de la iniciativa de reformas al Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, perfeccionando cada uno de los rubros y los temas de la iniciativa de referencia.

En este sentido, en la **sesión de las Comisiones Unidas de fecha 7 de julio de 2023**, se tomaron los acuerdos siguientes:

- a) *El lunes 10 de julio del presente año, el secretario técnico de las Comisiones Unidas enviará a los integrantes e invitados, un documento de trabajo, en forma de cuadro comparativo, para que plasmen sus comentarios, observaciones y sugerencias a la iniciativa de reformas al Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato;*
- b) *El viernes 21 de julio del presente año, es la fecha límite para que los integrantes e invitados envíen al secretario técnico de las Comisiones Unidas, sus comentarios, observaciones y sugerencias a la iniciativa de reformas al Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato; y*
- c) *El martes 25 de julio del presente año, a las 10:00 horas, en la Sala de Capacitación de la Dirección de Recursos Materiales, se llevará a cabo la sesión de las Comisiones Unidas para el análisis del documento de trabajo de la iniciativa de reformas al Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.*

Como consecuencia de lo anterior, en fecha 21 de julio del presente año, se recibieron las observaciones, comentarios, sugerencias y aportaciones siguientes:

**Honorable Ayuntamiento
Salamanca, Guanajuato.
2021-2024
Síndicos y Regidores**

1. La **regidora Coral Valencia Bustos**, envió diversas observaciones y propuestas al documento de trabajo, que impactaron en los temas y artículos siguientes:

- a) En el artículo 4, relativo al glosario, propuso ajustar el orden de los términos de “Subasta” y “Tesorería”.
- b) En el artículo 5, relativo a las autoridades, comentó la inclusión del “Ayuntamiento” como autoridad facultada para aplicar el Reglamento de referencia.
- c) En el artículo 20, relativo a la competencia para la resolución de controversias, observó el término del “Órgano Interno de Control” y “Juzgado Administrativo”.
- d) En el artículo 28, relativo a los pagos en exceso y denuncias administrativas y penales, observó el término del “Órgano Interno de Control”.
- e) En el artículo 30, relativo a la integración del Comité del Municipio, comentó la figura de la “Oficialía Mayor” en la integración del Comité de Contrataciones Públicas.
- f) En el artículo 33, relativo a la Dirección, quorum y decisiones de los Comités, propuso ajustes a la redacción.
- g) En el artículo 62 Quater, relativo a las funciones de los testigos sociales, propuso cambiar la palabra “honorifico” en la redacción.

2. La **regidora Teresa de Jesús Segovia Salmerón**, envió diversas observaciones y propuestas al documento de trabajo, que impactaron en los temas y artículos siguientes:

- a) En el artículo 5, relativo a las autoridades para la aplicación del Reglamento, propuso incluir a la “Oficialía Mayor” como autoridad. Asimismo, en el referido artículo, comentó que *“el ayuntamiento como tal no debería de estar en este supuesto al no tener ninguna facultad específica, razón por la cual se deberán de señalar las atribuciones que se tendrán como parte del AYUNTAMIENTO.”*

**Honorable Ayuntamiento
Salamanca, Guanajuato.
2021-2024
Síndicos y Regidores**

- b) En el artículo 24, relativo al programa anual, propuso que “se está quedando nuevamente como encargada de la DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES la TESORERIA, considero que deben de presentar el programa anual de adquisiciones a la OFICIALIA MAYOR ya que actualmente compras está subordinada a la OFICIALIA MAYOR.”
- c) En el artículo 30, relativo a la integración del Comité del Municipio, observó que “cuando se modificó el Reglamento de la Estructura Orgánica se señaló en la comisión de Reglamentos, que la TESORERIA no podría ser juez ni parte en el comité de contrataciones ya que sería jefe directo de la DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES, por lo que paso esta Dirección a formar parte de la OFICIALIA MAYOR, considero que se debe de estudiar nuevamente tal señalamiento y dejar como PRESIDENTE DEL COMITÉ, A LA TESORERIA y como SECRETARIO EJECUTIVO LA OFICIALIA MAYOR ya que la Oficialía estaría ejerciendo el mismo papel de juez y parte.”
- d) En el artículo 35, relativo a las atribuciones del presidente de los Comités, observó que “las atribuciones del PRESIDENTE se contraponen con la representación legal del síndico al ser este el representante legal del municipio.”
- e) En el artículo 36, relativo a las atribuciones del secretario ejecutivo de los Comités, observó que “sí se quedará la TESORERIA como SECRETARIO EJECUTIVO sus atribuciones no podrían ser cumplidas en la totalidad en razón de que al no ser jefe directo de la DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES no podría recabar los expedientes ya que toda esa información seria únicamente entregada a su jefa directa que es Oficialía Mayor.” Asimismo, en el referido artículo, observó que, en relación a la fracción IV, “se contrapone esta fracción con la fracción VII DEL ARTICULO 35 ya que se establece que tanto el PRESIDENTE COMO EL SECRETARIO TECNICO, puedan convocar a sesiones a los integrantes del Comité a través del Secretario Técnico y en este artículo se señala que el SECRETARIO EJECUTIVO citara a los miembros del Comité.”

**Honorable Ayuntamiento
Salamanca, Guanajuato.
2021-2024
Síndicos y Regidores**

- f) En el artículo 45, relativo a la suspensión del registro en el padrón de proveedores, observó que *“en razón de que la DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES no depende de la TESORERIA”* ejecutar tal atribución.
- g) En el artículo 55, relativo a los montos máximos y límites de las contrataciones, propuso que *“debe de aprobarse en el mes de SEPTIEMBRE ya que se tiene que trabajar el mismo de acuerdo al PRESUPUESTO DEL SIGUIENTE AÑO, además que se tendría tiempo para analizarlo, discutirlo, aprobarlo y publicarlo.”* Asimismo, *“se debería de quedar la tabla respecto a los montos y bajar los mismos para una adjudicación directa ya que son altos a comparación de otros municipios.”*

También, propuso adicionar un último párrafo al artículo, para establecer que *“cuando por cualquier causa no sean aprobados los límites y montos máximos para los procedimientos de asignación de los contratos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios aplicables para el ejercicio fiscal siguiente, antes del primero de enero del año en que deba entrar en vigencia, se aplicarán los del ejercicio inmediato anterior en tanto se emitan los nuevos.”*

- h) En el artículo 62 Bis, relativo a los requisitos de inscripción en el padrón municipal de testigos sociales, propuso que *“el plazo que señaló la Contraloría en mesa de trabajo previa para los testigos sociales, que es lo correspondiente de 2 años, de igual forma debería de quitarse en los TRANSITORIOS ese señalamiento.”* Asimismo, que *“analizar con la Contraloría lo correspondiente al Capítulo de TESTIGOS SOCIALES de acuerdo a la capacitación que señalaron en este tema.”* Y, *“considerar los honorarios de los testigos sociales.”*
3. La **tesorera Herlinda Castillo Aguado**, envió una observación al artículo 36, relativo a las atribuciones del Secretario Ejecutivo de los Comités, para proponer *“realizar una redistribución de las atribuciones contempladas en este artículo, ya que sí ella, queda como Secretaria Ejecutiva al interior del Comité, no estaría en posibilidad de cumplir con dichas atribuciones.”*

**Honorable Ayuntamiento
Salamanca, Guanajuato.
2021-2024
Síndicos y Regidores**

En fecha 25 de julio del presente año, a las 9:14 horas, se recibieron las observaciones, comentarios, sugerencias y aportaciones del **regidor Iván Israel Casillas Albéjar**, que impactaron en los temas y artículos siguientes:

- a) En el artículo 5, relativo a las autoridades para la aplicación del Reglamento, propuso en la fracción I, que *“se pretende incluir al Ayuntamiento como autoridad competente para la aplicación del Reglamento, sin embargo, en el desarrollo y contenido del Reglamento no se establece en específico cuáles serán las facultades específicas del Ayuntamiento en materia de contrataciones públicas. Solicitamos plasmen en el ordenamiento las atribuciones específicas del Ayuntamiento en este ordenamiento, ello de acuerdo con el principio de legalidad.”*
- b) Observó que *“en la sesión de Ayuntamiento anterior, se manifestó que las presentes reformas se dan a efecto de armonizar el reglamento municipal a la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, esto debe analizarse, toda vez que la Ley mencionada regula y se aplica de manera directa a las contrataciones públicas del Estado y solo es aplicable de manera supletoria para los reglamentos municipales, entonces no hay ninguna armonización.”*
- c) En el artículo 21, relativo a la supletoriedad, observó que *“se pretende agregar que la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato sea supletoria al presente reglamento, ¿es necesario?”*
- d) En el artículo 24, relativo al programa anual, observó que *“estoy de acuerdo con que el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios del ejercicio fiscal correspondiente se transparente y se le dé la debida publicidad, sin embargo, la redacción del artículo establece que hay una excepción a la regla general de publicidad, esta es “...aquella información cuya revelación ponga en riesgo la obtención de las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, etc...” situación que considero genérica, esto es, el día de mañana la autoridad puede considerar que todo el programa o algunas partes del mismo son sujetos de esta*

**Honorable Ayuntamiento
Salamanca, Guanajuato.
2021-2024
Síndicos y Regidores**

causa de excepción, misma que considero no tiene parámetros objetivos para considerar esta causal, lo cual puede dejarlo al árbitro de la autoridad para saber cuándo si y cuándo no se transparenta, lo único válido a esta excepción lo es aquello expresamente señalado en ley.”

- e) Observó que *“referentes a los testigos sociales estoy de acuerdo con esta propuesta se aprecia lo complicado que será ser testigo social, en su caso, dadas las obligaciones y responsabilidades planteadas se debe considerar incluso el pagar un honorario por realizar esta función como se hace en otros Estados incluso en la propia Federación.”* Asimismo, que *“las reglas deben de quedar claras para efecto de que sea eficiente esta función, considero que esta figura si debe de existir, pero debe de ser claro y puntual sobre todo que sea de fácil aplicación a la práctica.”*

En consecuencia, se llevó a cabo la **sesión de las Comisiones Unidas de fecha 25 de julio de 2023**, con la participación del personal de la Contraloría Municipal, la Tesorería Municipal y la Secretaría de Ayuntamiento, para analizar cada una de las observaciones, comentarios, sugerencias y aportaciones de la manera siguiente:

1. Con relación al **artículo 4**, relativo al glosario, se dejan en los mismos términos propuestos de la iniciativa, el orden de los conceptos de “Subasta” y “Tesorería”, atendiendo al orden alfabético del referido artículo.

Bajo este argumento y justificación, se encuentra atendida y solventada la propuesta de la regidora Coral Valencia Bustos.

2. En el **artículo 5**, relativo a las autoridades para la aplicación del Reglamento, se deja en los mismos términos de la iniciativa la adición de “El Ayuntamiento”, como fracción I, atendiendo a las diversas atribuciones que tiene contempladas en el contenido del presente Reglamento. En el caso específico, lo relativo al artículo 55 de la iniciativa, al contemplar como una atribución del “Ayuntamiento aprobar a más tardar en el mes de diciembre de cada año los límites y montos máximos para los procedimientos de asignación de los contratos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios ...”.

Asimismo, se integra como autoridad a la “Oficialía Mayor”, atendiendo a la propuesta de la regidora Teresa de Jesús Segovia Salmerón, ya que la

**Honorable Ayuntamiento
Salamanca, Guanajuato.
2021-2024
Síndicos y Regidores**

incorporación de esta autoridad armoniza y justifica jurídicamente su integración al Comité de Contrataciones Públicas referida en el artículo 30 de la presente iniciativa.

Bajo este argumento y justificación, se encuentran atendidas y solventadas las propuestas de la regidora Teresa de Jesús Segovia Salmerón, de la regidora Coral Valencia Bustos y del regidor Iván Israel Casillas Albéjar.

3. En el **artículo 20**, relativo a la competencia para la resolución de controversias, se mantiene en los mismos términos de la iniciativa la denominación de "Órgano interno de Control", ya que dicha denominación corresponde a la reforma del 9 de enero de 2018 a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en referencia al artículo 131 que señala lo siguiente: *"La contraloría municipal es el órgano interno de control encargado de la evaluación de la gestión municipal y desarrollo administrativo, así como el control de los ingresos, egresos, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos; con la finalidad de prevenir, corregir, investigar y, en su caso, sancionar actos y omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas."*

En este mismo sentido, se mantiene lo referente a las instancias administrativas para resolver las controversias, siendo el Tribunal de Justicia Administrativa, la instancia que "tutela los derechos subjetivos y los intereses legítimos de los particulares frente a la actividad de la administración pública o de la conducta en materia administrativa de cualquier autoridad, por medio de los cuales se resuelven los conflictos que se producen entre la administración y los administrados." Por ello, y en relación con el artículo 232 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en materia de supletoriedad en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratos de servicios, se aplicará supletoriamente, la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato. La cual, prevé en su artículo 19, que la competencia para la resolución de controversias la tendrá el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guanajuato, actualmente, denominado el Tribunal de Justicia Administrativa, y no el Juzgado Administrativo Municipal.

Lo anterior, con el fin de mantener y conservar intacto el principio de imparcialidad de la justicia administrativa, que señala el artículo 3, párrafo segundo del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

**Honorable Ayuntamiento
Salamanca, Guanajuato.
2021-2024
Síndicos y Regidores**

Bajo este argumento y justificación, se encuentran atendidas y solventadas las propuestas de la regidora Coral Valencia Bustos.

4. En el **artículo 21**, relativo a la supletoriedad, solamente se ordenaron de manera progresiva las disposiciones normativas, atendiendo a su orden de aplicación procedimental, quedando de la manera siguiente: *la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, el Código Civil para el Estado de Guanajuato y el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.*

Asimismo, en atención al artículo 232 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en materia de supletoriedad en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratos de servicios, se establece de manera expresa, que se aplicará supletoriamente la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, en lo no previsto en la normativa de la materia municipal que regule el funcionamiento y operación del Comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratos de servicios.

Bajo este argumento y justificación, se encuentra atendida y solventada la inquietud del regidor Iván Israel Casillas Albéjar.

5. En el **artículo 24**, relativo al programa anual, la regidora Teresa de Jesús Segovia Salmerón, generó una propuesta para perfeccionar el procedimiento de presentación y supervisión del programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios correspondiente al ejercicio fiscal de que se trate. Lo anterior obedece, a que la Dirección de Recursos Materiales, por estructura, actualmente se encuentra subordinada a la Oficialía Mayor, siendo necesario, que, dentro de la presentación del programa anual, pueda tener una participación de supervisión.

El vigente Reglamento, contempla que las dependencias deberán presentar a la Tesorería un programa anual. En el entendido, de que, en ese momento, la Dirección de Recursos Materiales, estaba dentro de la estructura y subordinada a la Tesorería. Además, de que no se encuentra establecido un plazo para la entrega de dicho programa.

Por esta razón, la propuesta de la regidora Teresa de Jesús Segovia Salmerón es generar un equilibrio compartido en la responsabilidad del programa anual. En este sentido, se plasmó la redacción siguiente: "las Dependencias deberán presentar a la Tesorería un programa anual de

**Honorable Ayuntamiento
Salamanca, Guanajuato.
2021-2024
Síndicos y Regidores**

*adquisiciones, arrendamientos y servicios correspondiente al ejercicio fiscal de que se trate, calendarizado, que contenga sus necesidades, **la cual fijará el plazo para la entrega, mismo que será remitido a la Dirección de Recursos Materiales y supervisado por la Oficialía Mayor, lo propio lo harán las Entidades en sus respectivas competencias.***

Bajo este argumento y justificación, se encuentra atendida y solventada la propuesta de la regidora Teresa de Jesús Segovia Salmerón y la inquietud del regidor Iván Israel Casillas Albéjar.

6. En el **artículo 28**, relativo a los pagos en exceso y denuncias administrativas y penales, se mantiene en los mismos términos de la iniciativa la denominación de "Órgano interno de Control", atendiendo a los razonamientos establecidos en el punto 3 de la presente sección.

Bajo este argumento y justificación, se encuentra atendida y solventada la propuesta de la regidora Coral Valencia Bustos.

7. En el **artículo 30**, relativo a la integración del Comité del Municipio, se mantiene en los mismos términos de la iniciativa la integración del Comité de Contrataciones Públicas, atendiendo a los razonamiento siguientes:

- a. En la integración del Comité, no se encuentra la inclusión de una o un síndico, atendiendo, a lo establecido por el artículo 230, párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, que dice: "... se creará un comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, el cual se integrará con **un regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y los servidores públicos que determine el mismo.**" Lo anterior, por la naturaleza y calidad que tiene la figura del síndico en el funcionamiento y operación del ayuntamiento y de la propia administración pública municipal. Desempeñando un doble carácter, por un lado, forma parte del órgano colegiado que es el ayuntamiento, con derechos y obligaciones como el resto de los regidores; y, por otro lado, desempeña funciones en el ámbito administrativo. Por ello, no forma parte de la integración del Comité de Contrataciones Públicas, por este carácter dual.

Bajo este argumento y justificación, se encuentra atendida y solventada la inquietud de la regidora Coral Valencia Bustos.

**Honorable Ayuntamiento
Salamanca, Guanajuato.
2021-2024
Síndicos y Regidores**

- b. Como presidente del Comité de Contrataciones Públicas, será la o el titular de la Oficialía Mayor, atendiendo que uno de los elementos fundamentales en los procedimientos de contrataciones es la integración de los expedientes respectivos, por parte del secretario técnico del Comité de Contrataciones Públicas, que, en este caso de la iniciativa, es la o el titular de la Jefatura de Adquisiciones, área adscrita y subordinada a la Dirección de Recursos Materiales, y por ende, a la Oficialía Mayor. Resultando necesaria dicha estructura, para garantizar que los documentos que se vayan integrando a cada uno de los expedientes respectivos, en cada uno de los procedimientos de contrataciones, está siendo integrado a cabalidad, con la supervisión y vigilancia de dos áreas en la misma estructura administrativa y operativa, la Dirección de Recursos Materiales y la Oficialía Mayor.

Es importante señalar, que la salida de la Tesorería Municipal y la entrada de la Oficialía Mayor en la presidencia del Comité de Contrataciones Públicas obedece también a un aspecto de transparencia, imparcialidad y rendición de cuentas, en los procedimientos de contrataciones, ya que la última instancia para realizar la erogación de cualquier recurso derivado de la conclusión de un procedimiento emanado del Comité de Contrataciones Públicas, está a cargo de la Tesorería Municipal, es decir, es la instancia encargada de la hacienda pública municipal, de conformidad con el artículo 130, fracción I de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. Contemplando la supervisión y atención de las operaciones que se realizan en la administración pública municipal.

Por ello, la Tesorería Municipal pasará a desempeñar el cargo de secretario ejecutivo del Comité de Contrataciones Públicas, con las atribuciones que analizaremos más adelante.

Bajo este argumento y justificación, se encuentra atendida y solventada la inquietud y propuesta de la regidora Teresa de Jesús Segovia Salmerón.

8. En el **artículo 33**, relativo a la dirección, quorum y decisiones de los Comités, se mantiene en los mismos términos de la iniciativa, ya que aquellas sesiones donde el presidente se encuentre ausente serán dirigidas **por quien acuerde el Comité de entre sus integrantes con derecho a voto**. Lo anterior,

**Honorable Ayuntamiento
Salamanca, Guanajuato.
2021-2024
Síndicos y Regidores**

generando certidumbre jurídica e imparcialidad para el desarrollo de las sesiones, así como los acuerdos generados.

Bajo este argumento y justificación, se encuentra atendida y solventada la propuesta de la regidora Coral Valencia Bustos.

9. En el **artículo 35**, relativo a las atribuciones del presidente de los Comités, se mantiene en los mismos términos de la iniciativa, en específico la fracción VIII, que establece: ***“Representar legalmente al Comité en todo procedimiento y juicio, ante cualquier autoridad administrativa o judicial que se instaure con motivo de los actos y resoluciones dictadas por el propio Comité, con motivo de la aplicación del presente Reglamento.”*** Sin embargo, de acuerdo con la inquietud de la regidora Teresa de Jesús Segovia Salmerón, al señalar que dicha atribución *“se contrapone con la representación legal del síndico al ser este el representante legal del municipio.”*

Al respecto, se precisó que la acción de *“representar legalmente al Comité”*, es una atribución derivada del ejercicio sólo en actos provenientes de la operación y funcionamiento del Comité de Contrataciones Públicas. No así, en la representación general que tiene conferida la figura el síndico, en diversos artículos de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Bajo este argumento y justificación, se encuentra atendida y solventada la inquietud de la regidora Teresa de Jesús Segovia Salmerón.

10. En el **artículo 36**, relativo a las atribuciones del secretario ejecutivo de los Comités, se eliminaron tres atribuciones de la iniciativa, atendiendo a la sugerencia y la propuesta de la regidora Teresa de Jesús Segovia Salmerón, así como la propuesta de la Tesorería Municipal.

En este sentido y de conformidad con la iniciativa, la figura del secretario ejecutivo del Comité recae en la o el titular de la Tesorería Municipal, y en atención a los argumentos y razonamientos vertidos con anterioridad en el artículo 30 de la presente iniciativa, y en congruencia con la operatividad y funcionamiento que tendrán la Dirección de Recursos Materiales y la Jefatura de Adquisiciones adscritas y subordinadas a la Oficialía Mayor al interior del Comité de Contrataciones Públicas, la o el titular de la Tesorería Municipal, se vería imposibilitada para realizar las atribuciones siguientes que fueron eliminadas de la iniciativa. Siendo las siguientes:

**Honorable Ayuntamiento
Salamanca, Guanajuato.
2021-2024
Síndicos y Regidores**

- *Elaborar el orden del día correspondiente a cada sesión, los documentos que contengan la información resumida de los casos que se dictaminarán y los demás documentos que integren los expedientes que se someterán a la aprobación del Comité;*
- *Por acuerdo del Presidente del Comité, citar a los miembros del Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias; y*
- *Hacer llegar a cada uno de los miembros del Comité los expedientes correspondientes a cada sesión que se convoque.*

Bajo este argumento y justificación, se encuentran atendidas y solventadas las inquietudes y propuestas de la regidora Teresa de Jesús Segovia Salmerón y de la Tesorerera Municipal.

11. En el **artículo 45**, relativo a la suspensión del registro en el padrón de proveedores, se modifica la redacción del párrafo primero, en atención a la observación de la regidora Teresa de Jesús Segovia Salmerón al precisar que procederá la suspensión del registro del padrón de proveedores por parte de la **Dirección de Recursos Materiales** y no de la Tesorería Municipal, ya que la primera ya no se encuentra adscrita ni subordinada a la segunda, sino a la Oficialía Mayor.

Bajo este argumento y justificación, se encuentra atendida y solventada la propuesta de la regidora Teresa de Jesús Segovia Salmerón.

12. En el **artículo 55**, relativo a los montos máximos y límites de las contrataciones, se realizaron dos ajustes:
- a. En el párrafo primero, la regidora Teresa de Jesús Segovia Salmerón propuso que en el mes de septiembre el Ayuntamiento debe de aprobar los montos máximos y límites de las contrataciones. Sin embargo, atendiendo a la publicación del pronóstico de inflación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que realiza los primeros días del mes de septiembre de cada año, se estaría en una imposibilidad para realizar dicho análisis y aprobar los referidos montos máximos y límites de referencia.

Por ello, se flexibilizó la fecha de aprobación, acordando la redacción siguiente: "**El Ayuntamiento deberá aprobar a más tardar en el mes**

**Honorable Ayuntamiento
Salamanca, Guanajuato.
2021-2024
Síndicos y Regidores**

de diciembre de cada año los límites y montos máximos para los procedimientos de asignación de los contratos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios aplicables para el ejercicio fiscal siguiente, mismos que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato. Los cuales no podrán ser superiores a los límites y montos máximos establecidos en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato.”

Bajo este argumento y justificación, se encuentra atendida y solventada la propuesta de la regidora Teresa de Jesús Segovia Salmerón.

- b. Posteriormente, la regidora Teresa de Jesús Segovia Salmerón propuso que “*debiera de quedar la tabla respecto a los montos y bajar los mismos para una adjudicación directa ya que son altos a comparación de otros municipios.*” Sin embargo, en el desarrollo del análisis, se proyectó la tabla de montos máximos y límites de contrataciones que establece el municipio de Valle de Santiago, y se encontraron contradicciones, tanto en la tabla como en la redacción. Asimismo, se mostró la tabla del Gobierno del Estado de Guanajuato, la cual se aprueba cada ejercicio fiscal en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2023, con la finalidad de garantizar cada ejercicio fiscal, que los integrantes del Congreso del Estado de Guanajuato realicen un análisis de dichos montos máximos y límites con el objetivo de alinearlos a los movimientos y pronósticos financieros tanto locales, nacionales e internacionales.

Además, de generar un ejercicio transparente y de cara al cumplimiento de los principios de máxima publicidad y rendición de cuentas en el destino de los recursos públicos.

En el caso de la presente iniciativa, se establece un candado para no rebasar dichos montos máximos y límites de contratación, los cuales, no pueden ser superiores a los montos máximos y límites establecidos en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato del ejercicio fiscal correspondiente.

Bajo este argumento y justificación, se encuentra atendida y solventada la propuesta de la regidora Teresa de Jesús Segovia Salmerón.

**Honorable Ayuntamiento
Salamanca, Guanajuato.
2021-2024
Síndicos y Regidores**

- c. En el último párrafo, la regidora Teresa de Jesús Segovia Salmerón propone establecer el supuesto, en el caso, de que el ayuntamiento no apruebe los montos máximos y límites de contratación, quedando la redacción de la manera siguiente: *“Cuando por cualquier causa no sean aprobados los límites y montos máximos para los procedimientos de asignación de los contratos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios aplicables para el ejercicio fiscal siguiente, se aplicarán los del ejercicio inmediato anterior en tanto se emitan los nuevos.”*

Lo anterior, para garantizar que los integrantes del Comité continúen realizando sus procedimientos sin ninguna traba jurídica ni laguna en la norma del presente Reglamento.

Bajo este argumento y justificación, se encuentra atendida y solventada la propuesta de la regidora Teresa de Jesús Segovia Salmerón.

13. En el **artículo 62 Bis**, relativo a los requisitos de inscripción en el padrón municipal de testigos sociales, se mantiene en los mismos términos de la iniciativa. Sin embargo, es necesario precisar dos aspectos que señaló la regidora Teresa de Jesús Segovia Salmerón: a) *“analizar con Contraloría lo correspondiente al capítulo de testigos sociales de acuerdo con la capacitación que señalaron en este tema”*; y b) *“considerar los honorarios de los testigos sociales”*.

Al respecto, el titular de la Contraloría Municipal señaló la importancia de dichos comentarios, ya que, en su momento, todos y cada una de las acciones que se reflejen en la presente iniciativa de competencia del Órgano Interno de Control, se retomarán en la iniciativa de reformas al Reglamento de la Contraloría Municipal de Salamanca, Guanajuato, en específico la operación y funcionamiento de la figura del testigo social.

Bajo este argumento y justificación, se encuentra atendida y solventada la propuesta de la regidora Teresa de Jesús Segovia Salmerón.

14. En el **artículo 62 Quater**, relativo a las funciones de los testigos sociales, se elimina el último párrafo, en atención de que los testigos sociales, recibirán una percepción económica dependiendo del procedimiento de contratación que se está llevando a cabo. Lo anterior, se verá reflejado en las posteriores

**Honorable Ayuntamiento
Salamanca, Guanajuato.
2021-2024
Síndicos y Regidores**

reformas al Reglamento de la Contraloría Municipal de Salamanca, Guanajuato.

Bajo este argumento y justificación, se encuentran atendidas y solventadas las propuestas de la regidora Coral Valencia Bustos y del regidor Iván Israel Casillas Albéjar.

15. En el **artículo 99**, relativo a las causales de adjudicación directa, se elimina la redacción propuesta en la iniciativa de **“Los Comités, previo acuerdo de los órganos de gobierno según corresponda, podrán... ”**. Lo anterior, como una propuesta del titular de la Contraloría Municipal, con la finalidad de garantizar la autonomía del Comité en sus decisiones que emitan, y no estar sujetas al acuerdo del órgano de gobierno. Pudiendo estar en condiciones de cumplir los principios de imparcialidad, transparencia, autonomía y máxima publicidad en las decisiones del Comité.
16. En el **artículo segundo transitorio**, relativo a los testigos sociales, se modificó su redacción, para garantizar el procedimiento de designación de los testigos sociales, quedando en los términos siguientes: **“El Ayuntamiento aprobará en un plazo no mayor de treinta días posteriores a la entrada en vigor de la presente reforma, las acciones para la implementación del procedimiento de convocatoria, revisión, validación y designación de los testigos sociales.”**

Bajo este argumento y justificación, se encuentra atendida y solventada la propuesta de la regidora Teresa de Jesús Segovia Salmerón.

Las opiniones emitidas, en suma, a las consideraciones expuestas y el análisis realizado en las Comisiones Unidas, fueron principales para fortalecer y complementar la iniciativa de referencia.

Por ello, las y los integrantes de las Comisiones Unidas de Reglamentos y de Contraloría y Combate a la Corrupción, concluyen que **es viable** someter a consideración del H. Ayuntamiento **nuevamente la iniciativa que contiene las reformas al Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato**, a través del siguiente:

**Honorable Ayuntamiento
Salamanca, Guanajuato.
2021-2024
Síndicos y Regidores**

V. ACUERDO

Primero. Se aprueban las reformas al Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, de conformidad con el **anexo único** que forma parte integral del presente Acuerdo.

Segundo. Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento realicé la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, lo anterior de conformidad con los artículos 77, fracción VI y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Salamanca, Guanajuato, 4 de agosto de 2023

Así lo firmaron y aprobaron las y los integrantes de las Comisiones Unidas de Reglamentos y de Contraloría y Combate a la Corrupción del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato.

Síndico Gerardo José Aguirre Cortés
Presidente de las Comisiones Unidas

Regidor Iván Alejandro Gordillo Becerra
Secretario de las Comisiones Unidas

Regidora Dulce Daneira González Vega
Vocal



Regidor Juan Ortega Gasca
Vocal

Regidora Michelle Alcocer Carrillo
Vocal

Regidor Iván Israel Casillas Albéjar
Vocal

**Honorable Ayuntamiento
Salamanca, Guanajuato.
2021-2024
Síndicos y Regidores**

**Regidora María Guadalupe Arredondo Hernández
Vocal**



**Regidora Coral Valencia Bustos
Vocal**

**Regidora Teresa de Jesús Segovia Salmerón
Vocal**

**Honorable Ayuntamiento
Salamanca, Guanajuato.
2021-2024
Síndicos y Regidores**

**ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE DEL DICTAMEN DE LAS
REFORMAS AL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO**

ACUERDO

ÚNICO. *Se reforman* los artículos 2, fracción I; 4, fracciones XIX, XXV y XXVI; 5, fracción VIII; 20; 21; 24; 28, párrafo segundo; 29, párrafo tercero; 30; 33; 35, fracción III; 36, fracción I; 44; 45, párrafo primero, fracción I; 53, párrafo segundo; 55; 56; 63, fracción I, párrafo segundo; 64, párrafo segundo; 125, párrafo primero; 127, párrafos primero, segundo y tercero; 128, párrafo primero; 129, párrafo primero; 130; 133, párrafo primero; 141, párrafos primero, segundo y cuarto; 142; y 143, párrafo primero; y *se adicionan* los artículos 4, fracción XXVII; 5, fracción I, recorriéndose las fracciones I, II, III, IV, V y VI, para pasar a formar las fracciones II, III, IV, V, VI y VII, y III, recorriéndose las fracciones III, IV, V, VI y VII, para pasar a formar las fracciones III, IV, V, VI, VII y VIII; 32, párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto; 33 Bis; 35, fracciones VII y VIII, recorriéndose la fracción VII, para pasar a formar la fracción IX; Capítulo I Bis denominado *Testigos sociales*, comprendiendo los artículos 62 Bis; 62 Ter; 62 Quater; 62 Quinquies; 62 Sexies; 62 Septies; 62 Octies, y 62 Nonies; todos del **Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato**, para que dar de la manera siguiente:

“Sujetos del Reglamento

Artículo 2. Son sujetos de ...

I. El **Ayuntamiento** de Salamanca, Guanajuato; y

II. ...

Glosario

Artículo 4. Para los efectos ...

I. a XVIII. ...

XIX. Órgano **Interno** de Control: La Contraloría Municipal **encargada de la evaluación de la gestión municipal y desarrollo administrativo, así como el control de los ingresos, egresos, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos; con la finalidad de prevenir, corregir, investigar y, en su caso, sancionar actos y**

**Honorable Ayuntamiento
Salamanca, Guanajuato.
2021-2024
Síndicos y Regidores**

omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas;

XX. a XXIV. ...

XXV. Subasta: El procedimiento administrativo a través del cual, los sujetos de este Reglamento enajenan bienes de su propiedad al mejor postor;

XXVI. Tesorería: La Tesorería del Municipio de Salamanca, Guanajuato; y

XXVII. Testigo Social: *Las personas físicas o morales acreditadas por el Órgano Interno de Control en el padrón municipal de testigos sociales, a través de las cuales se involucra a la sociedad civil en los procedimientos de contratación que, por su complejidad, impacto o monto de recursos, requieren de una atención particular.*

Autoridades para la aplicación del Reglamento
Artículo 5. Las autoridades facultadas ...

I. **El Ayuntamiento;**

II. El Presidente Municipal;

III. **La Oficialía Mayor;**

IV. La Tesorería;

V. La Dirección de Recursos Materiales;

VI. Los Comités;

VII. Los Órganos de Gobierno, y;

VIII. El Órgano **Interno** de Control.

Competencia para la resolución de controversias

**Honorable Ayuntamiento
Salamanca, Guanajuato.
2021-2024
Síndicos y Regidores**

Artículo 20. Las controversias que se susciten con motivo de los actos, contratos y convenios celebrados con base en el presente Reglamento podrán ser resueltas de común acuerdo por las partes en conflicto; por arbitraje o por el Órgano **Interno** de Control, en la forma prevista por este Reglamento, o en su defecto por el Tribunal de **Justicia Administrativa** del Estado de Guanajuato.

Suple toriedad

Artículo 21. En lo no previsto expresamente por este Reglamento, y en cuanto no se oponga a lo dispuesto por el mismo, se aplicará supletoriamente **la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato**, el Código Civil para el Estado de Guanajuato y el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Del programa anual

Artículo 24. Las Dependencias deberán presentar a la Tesorería un programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios correspondiente al ejercicio fiscal de que se trate, calendarizado, que contenga sus necesidades, **la cual fijará el plazo para la entrega, mismo que será remitido a la Dirección de Recursos Materiales y supervisado por la Oficialía Mayor**, lo propio lo harán las Entidades en sus respectivas competencias.

La información del ...

Asimismo, el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios del ejercicio fiscal correspondiente deberá estar a disposición y consulta del público en general en internet a través de la página oficial de la Presidencia Municipal, con excepción de aquella información cuya revelación ponga en riesgo la obtención de las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como aquella que, de conformidad con las disposiciones aplicables sea de naturaleza reservada o confidencial, en los

**Honorable Ayuntamiento
Salamanca, Guanajuato.
2021-2024
Síndicos y Regidores**

términos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

*Pagos en exceso y denuncias
administrativas y penales*

Artículo 28. La Tesorería y ...

En su caso, se denunciarán ante el Órgano ***Interno*** de Control las irregularidades para que determine la comisión de faltas administrativas y aplique a los servidores públicos las sanciones que procedan conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, independientemente de la comisión de los ilícitos penales que cometan.

Establecimiento de Comités

Artículo 29. Los sujetos de ...

Dichos Comités procurarán ...

Los Órganos de Gobierno de las Entidades ***paramunicipales*** crearán e integrarán su Comité ***estableciendo su funcionamiento y organización en sus respectivos reglamentos.***

Integración del Comité del Municipio

Artículo 30. El Comité de Contrataciones Públicas ***se integrará en los términos siguientes:***

I. Un Presidente, que será ***la o el titular de la Oficialía Mayor;***

II. Un Secretario Ejecutivo, que será ***la o el titular de la Tesorería Municipal;***

III. Un Secretario de Actas, que será ***la o el titular de la Dirección de Recursos Materiales;***

IV. Un Secretario Técnico, que será ***la o el titular de la Jefatura de Adquisiciones;***

**Honorable Ayuntamiento
Salamanca, Guanajuato.
2021-2024
Síndicos y Regidores**

V. Los vocales, que serán los regidores **que representen a cada una de las fuerzas políticas que integran el Ayuntamiento;**

VI. A juicio del Comité podrán intervenir **las o los titulares** de las Dependencias que soliciten la adjudicación de los bienes o servicios correspondientes, **quienes solamente tendrán derecho a voz;**

VII. La o el titular del Órgano **Interno** de Control, quien solamente tendrá derecho a voz; y

VIII. **El testigo social, quien solamente tendrá derecho a voz.**

Sesiones de los Comités

Artículo 32. Los Comités sesionarán ...

El Comité podrá celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias, en el lugar y la hora que para tal efecto se indique en la respectiva convocatoria.

Las sesiones ordinarias se celebrarán cuando menos una vez al mes, y serán convocadas por escrito o a través de medios electrónicos que se acuerden por el Comité. La convocatoria deberá hacer del conocimiento a los integrantes con 72 horas de anticipación. Y, para que un asunto pueda ser sometido a votación en el Comité tendrá que hacerse del conocimiento de los integrantes con 72 horas de anticipación.

Las sesiones extraordinarias se llevarán a cabo para analizar asuntos especiales o urgentes, los cuales deberán ser circulado con 24 horas de anticipación, explicando y fundado la excepción al párrafo anterior.

Para la celebración de las sesiones, se llevarán a cabo por convocatoria emitida por el Presidente del Comité, o a través del Secretario técnico o a solicitud de la

**Honorable Ayuntamiento
Salamanca, Guanajuato.
2021-2024
Síndicos y Regidores**

mayoría de los integrantes del Comité. El Secretario Técnico integrará y remitirá adjunto a la convocatoria, el orden del día con los puntos a tratar y toda la información técnica y legal relacionada con los puntos.

Dirección, Quorum y Decisiones de los Comités
Artículo 33. Las sesiones serán dirigidas por el Presidente o en su ausencia por **quien acuerde el Comité de entre sus integrantes con derecho a voto**, además se requerirá que estén presentes la mayoría de sus miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría simple y en caso de empate quien presida tendrá además voto **dirimente**.

De las ausencias del Secretario Técnico
Artículo 33 Bis. En caso de ausencia del Secretario Técnico, quien presida la sesión, designará a quién deberá ocupar dicho cargo.

Atribuciones del Presidente de los Comités
Artículo 35. El Presidente en ...

- I. Autorizar el orden ...
- II. Coordinar y dirigir ...
- III. En casos de empate, emitir su voto **dirimente**, tomando las decisiones que juzgue adecuadas;
- IV. Vigilar la adecuada ...
- V. Aplicar las sanciones ...
- VI. En general llevar ...
- VII. **Convocar a sesiones a los integrantes del Comité a través del Secretario Técnico;**
- VIII. **Representar legalmente al Comité en todo procedimiento y juicio, ante cualquier autoridad administrativa o judicial que se instaure con motivo de los actos y resoluciones dictadas por el propio Comité,**

**Honorable Ayuntamiento
Salamanca, Guanajuato.
2021-2024
Síndicos y Regidores**

***con motivo de la aplicación del presente Reglamento;
y***

IX. Las demás que le encomiende el Comité y las que se establezcan en este Reglamento u otros ordenamientos legales.

Atribuciones del Secretario Ejecutivo de los Comités
Artículo 36. El Secretario Ejecutivo en los Comités respectivos tendrá las siguientes atribuciones:

I. Auxiliar al Presidente **del Comité** en los asuntos competencia de este y someter los expedientes respectivos a la aprobación del primero;

II. Vigilar el cumplimiento de las metas que se haya propuesto el Comité, informando mensualmente los avances o retrasos que al respecto hubiese, así como la elaboración de informes semestrales al Presidente Municipal;

III. Las demás que le encomiende el presente Reglamento o el Presidente del Comité.

Vigencia del registro en el padrón de proveedores
Artículo 44. El registro en el padrón de proveedores tendrá vigencia indefinida. Los proveedores tendrán la obligación de actualizar la información a que hace referencia el artículo **42** de este Reglamento.

Suspensión del registro en el padrón de proveedores
Artículo 45. Procederá la suspensión del registro del padrón de proveedores por parte de la **Dirección de Recursos Materiales** u Órgano de Gobierno correspondiente, cuando el proveedor:

I. Se niegue a dar las facilidades necesarias para que el Órgano **Interno** de Control ejerza las facultades de inspección y vigilancia, que le otorga la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato;

**Honorable Ayuntamiento
Salamanca, Guanajuato.
2021-2024
Síndicos y Regidores**

II. No actualice la ...

III. Se encuentre en ...

Para efectos de ...

Constitución de garantías

Artículo 53. Las garantías a ...

I. La Tesorería, tratándose de ...

II. Las Entidades, cuando ...

Las garantías otorgadas se conservarán en custodia de la **Tesorería**, o en los Órganos de Gobierno, hasta el cumplimiento del contrato respectivo por el proveedor, a satisfacción del área requirente.

Montos máximos y límites de las contrataciones

Artículo 55. **El Ayuntamiento deberá aprobar a más tardar en el mes de diciembre de cada año los límites y montos máximos para los procedimientos de asignación de los contratos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios aplicables para el ejercicio fiscal siguiente, mismos que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato. Los cuales no podrán ser superiores a los límites y montos máximos establecidos en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato.**

En la aplicación de este artículo, cada operación deberá considerarse individualmente, a fin de determinar si queda comprendida dentro de los montos máximos y límites que establezca el Ayuntamiento, en la inteligencia de que, en ningún caso, el importe total de la misma podrá ser fraccionado.

Tratándose de arrendamientos o prestación de servicios, se podrán llevar a cabo los mismos

**Honorable Ayuntamiento
Salamanca, Guanajuato.
2021-2024
Síndicos y Regidores**

procedimientos cuando el monto de las mensualidades corresponda a un doceavo de los límites señalados; en caso de no existir mensualidades, se tomarán como base, los límites indicados para cada operación. Las compras de piezas, repuestos, refacciones y elementos necesarios para mantener en operación los vehículos utilitarios no se considerarán compras fraccionadas.

Cuando por cualquier causa no sean aprobados los límites y montos máximos para los procedimientos de asignación de los contratos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios aplicables para el ejercicio fiscal siguiente, se aplicarán los del ejercicio inmediato anterior en tanto se emitan los nuevos.

***Montos máximos y límites de las contrataciones
en materia de seguridad pública***

Artículo 56. Los montos máximos y límites de las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa en materia de Seguridad Pública **serán de conformidad con lo señalado en los límites y montos aprobados por el Ayuntamiento.**

**Capítulo I Bis
Testigos sociales**

**Requisitos de inscripción en el padrón
municipal de testigos sociales**

Artículo 62 Bis. Para seleccionar a los testigos sociales el Ayuntamiento emitirá la convocatoria correspondiente en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato, con la finalidad de que los interesados presenten solicitud con los requisitos establecidos en el presente Reglamento y participen en el proceso de selección para su registro en el padrón municipal de testigos sociales.

En lo conducente, los interesados acreditarán los requisitos mencionados en el artículo 62 Ter del

**Honorable Ayuntamiento
Salamanca, Guanajuato.
2021-2024
Síndicos y Regidores**

presente Reglamento, con la documentación que se indica a continuación:

I. Copia certificada del acta de nacimiento;

II. Copia certificada de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva de la persona moral de que se trate y, en su caso, sus modificaciones;

III. Constancia original de no registro de antecedentes penales en el ámbito estatal, emitida por autoridad competente y con una vigencia no mayor de tres meses a partir de su expedición, así como un escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no ha sido sentenciado con pena privativa de la libertad;

IV. Escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, no ser servidor público en activo en México o en el extranjero, y no haberlo sido durante al menos un año previo a la fecha en que se presente la solicitud;

V. Constancia original de no existencia de sanción, emitida por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, en la que se señale no haber sido sancionado administrativamente como servidor público en los Poderes del Estado, organismos autónomos, ayuntamientos y las dependencias y entidades de la administración pública estatal o municipal; así como un escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no ha sido sancionado como servidor público en los poderes de la unión, en otras entidades federativas o en sus municipios y en los entes públicos de unas y otros, o por autoridad competente en el extranjero;

VI. Las constancias que acrediten el contenido del currículo;

*VII. Las constancias de haber participado en los cursos de capacitación en materia de contrataciones públicas;
y*

**Honorable Ayuntamiento
Salamanca, Guanajuato.
2021-2024
Síndicos y Regidores**

VIII. Escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se abstendrá de participar en contrataciones en las que pueda existir conflicto de intereses, ya sea porque se tiene con los licitantes o los servidores públicos que intervienen en las mismas vinculación académica, de negocios o familiar.

En el caso de personas morales las constancias, escritos y documentos a que se refieren las fracciones III a VIII de este artículo, se presentarán respecto de las personas físicas que en su nombre participen como testigo social. Cuando las personas morales sustituyan a las personas físicas que actúen en su nombre, deberán informarlo inmediatamente al Órgano Interno de Control, así como proponer a quienes las sustituirán, presentando la documentación a que aluden las fracciones citadas en este párrafo.

La determinación sobre el registro en el padrón público de testigos sociales, así como la cancelación de este en términos del artículo 62 Octies del presente Reglamento, deberá hacerse del conocimiento del interesado por escrito, o por medios remotos de comunicación electrónica cuando proporcione una dirección de correo electrónico, en un lapso no mayor de quince días hábiles contados a partir de la fecha de la resolución correspondiente que emita el Órgano Interno de Control.

Padrón municipal de testigos sociales y requisitos Artículo 62 Ter. El Órgano Interno de Control tendrá a su cargo el padrón municipal de testigos sociales y acreditará en éste a aquellas personas que cumplan con los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos;

II. Cuando se trate de una organización no gubernamental, acreditar que se encuentra constituida

**Honorable Ayuntamiento
Salamanca, Guanajuato.
2021-2024
Síndicos y Regidores**

conforme a las disposiciones legales aplicables y que no persigue fines de lucro;

III. No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad;

IV. No ser servidor público en activo en México o en el extranjero. Asimismo, no haber sido servidor público federal, estatal o municipal durante al menos un año previo a la fecha en que se presente su solicitud para ser acreditado;

V. No haber sido sancionado como servidor público ya sea federal, estatal, municipal o por autoridad competente en el extranjero;

VI. Presentar currículum en el que se acrediten los grados académicos, la especialidad correspondiente, la experiencia laboral y, en su caso, docente, así como los reconocimientos que haya recibido a nivel académico y profesional; y

VII. Presentar manifestación escrita bajo protesta de decir verdad que se abstendrá o excusará de participar en procedimientos de contratación en los que pudiera tener conflicto de intereses, porque tenga con los licitantes o los servidores públicos que intervengan en los mismos, vinculación académica, de negocios o familiar.

La Comisión del Ayuntamiento correspondiente, llevará a cabo la revisión y validación de la documentación presentada por los testigos sociales, de conformidad con el presente Reglamento. Posteriormente, el Ayuntamiento designará a los testigos sociales respectivos.

Funciones de los testigos sociales
Artículo 62 Quater. En los procedimientos de contratación, atendiendo a la complejidad, impacto o monto de recursos que la contratación tenga en los

**Honorable Ayuntamiento
Salamanca, Guanajuato.
2021-2024
Síndicos y Regidores**

programas sustantivos, podrán participar testigos sociales que serán seleccionados mediante convocatoria pública y tendrán las siguientes funciones:

I. Proponer a los sujetos de este reglamento, mejoras para fortalecer la transparencia, imparcialidad y las disposiciones legales en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios;

II. Dar seguimiento al establecimiento de las acciones que se recomendaron derivadas de su participación en las contrataciones; y

III. Emitir al final de su participación el testimonio correspondiente del cual entregarán un ejemplar al Órgano Interno de Control. Dicho testimonio deberá ser publicado dentro de los diez días naturales siguientes a su participación en la página de internet del sujeto de esta ley que corresponda.

Los testigos sociales tendrán únicamente derecho a voz en todas las etapas de los procedimientos de contratación en las que participen.

En caso de que el testigo social detecte irregularidades en los procedimientos de contratación, deberá remitir su testimonio al Órgano Interno de Control.

Acciones de los testigos sociales para el cumplimiento de sus funciones

Artículo 62 Quinquies. Para el debido ejercicio de las funciones, los testigos sociales deberán:

I. Conducirse de manera objetiva, independiente, imparcial, honesta y ética;

II. Participar, según corresponda, en los siguientes eventos relacionados con los procedimientos de contratación que atestigüen:

**Honorable Ayuntamiento
Salamanca, Guanajuato.
2021-2024
Síndicos y Regidores**

- a) *Revisión de la convocatoria o invitación, así como de las bases de la licitación pública o restringida;*
- b) *Sesión del Comité, interviniendo como invitados;*
- c) *Visita al sitio en el que se prestarán los servicios;*
- d) *Juntas de aclaraciones;*
- e) *Acto de presentación y apertura de ofertas;*
- f) *Reuniones durante la evaluación de las ofertas y revisión del proyecto de fallo;*
- g) *Acto de fallo;*
- h) *Formalización del contrato;*
- i) *Reuniones de trabajo relacionadas con el procedimiento de contratación a las que citen las convocantes; y*
- j) *Cualquier otro que se realice durante el procedimiento de contratación en el que sea necesaria su participación;*

III. Proponer de acuerdo con su experiencia y considerando las disposiciones legales o administrativas vigentes, los aspectos que mejoren la igualdad de condiciones entre los licitantes, la calidad de las contrataciones, así como las acciones que promuevan la eficiencia, eficacia, imparcialidad, transparencia y el combate a la corrupción en las mismas;

IV. Informar por escrito a las dependencias y entidades convocantes y al correspondiente Órgano Interno de Control, cuando detecten irregularidades manifestando sus observaciones y recomendaciones, a efecto de que aquéllas puedan ser corregidas oportunamente; y

V. Atender y responder en forma oportuna y expedita cualquier requerimiento de información que, respecto del procedimiento de contratación que atestigua, les sea formulado por el Órgano Interno de Control.

Cuando un procedimiento de contratación se declare desierto, el testigo social designado continuará participando en los subsecuentes procedimientos que

**Honorable Ayuntamiento
Salamanca, Guanajuato.
2021-2024
Síndicos y Regidores**

la convocante determine llevar a cabo para realizar la contratación de que se trate.

Las dependencias y entidades proporcionarán las facilidades para permitir el acceso a toda la documentación que soliciten los testigos sociales, quienes estarán obligados a guardar la debida reserva y confidencialidad en caso de que tengan acceso a información clasificada con ese carácter en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y demás normativa aplicable.

La participación del testigo social en los procedimientos de contratación será sin perjuicio del ejercicio de las facultades de inspección, vigilancia y fiscalización que tienen conferidas la Tesorería, el Órgano Interno de Control y la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Testimonio del testigo social
Artículo 62 Sexies. La participación del testigo social en el procedimiento de contratación concluirá con la firma del contrato respectivo o la emisión del fallo en el que se declare desierto el procedimiento o la cancelación de este, según corresponda.

Al final de su participación en el procedimiento de contratación el testigo social emitirá el testimonio correspondiente, el cual será un documento público y deberá contener lo siguiente:

I. El número con el que se identificó el procedimiento de contratación;

II. La descripción del objeto del procedimiento de contratación que se realizó;

III. La descripción cronológica de los hechos relevantes que hubiere identificado durante el procedimiento de contratación;

**Honorable Ayuntamiento
Salamanca, Guanajuato.
2021-2024
Síndicos y Regidores**

IV. En su caso, las observaciones, recomendaciones y sugerencias que propuso durante el procedimiento de contratación; y

V. Sus conclusiones sobre el apego a las disposiciones jurídicas aplicables, la transparencia y la imparcialidad del procedimiento de contratación.

En ningún caso el testimonio del testigo social tendrá efectos jurídicos sobre el procedimiento de contratación. La emisión del testimonio o de los informes previos en los que no se expresen observaciones o irregularidades, no liberará a los servidores públicos a quienes corresponda intervenir en los procedimientos de contratación, de la responsabilidad en que hubieren incurrido durante los mismos.

El testigo social deberá emitir y entregar su testimonio en un plazo no mayor a siete días naturales contados a partir de la conclusión de su participación en el procedimiento de contratación, del cual entregará un ejemplar al Órgano Interno de Control; dicho testimonio deberá permanecer publicado en la página de Internet de la Presidencia Municipal.

Evaluación de los testigos sociales
Artículo 62 Septies. El Órgano Interno de Control evaluará la actuación de los testigos sociales en los procedimientos de contratación conforme a lo siguiente:

I. Analizará de los informes parciales y el testimonio de su participación, su apego a las disposiciones previstas en el presente Reglamento y que reflejen las condiciones bajo las cuales se desarrollaron dichos procedimientos, lo que podrá confrontar con la información que, en su caso, se obtenga de la dependencia o entidad de que se trate, de los licitantes y del Órgano Interno de Control;

**Honorable Ayuntamiento
Salamanca, Guanajuato.
2021-2024
Síndicos y Regidores**

II. Se podrán realizar encuestas entre los licitantes, sobre la percepción de si la participación de los testigos sociales contribuye a promover la libre participación, inhibir actos de corrupción y fomentar la transparencia; y

III. Cuando se considere necesario, se podrá solicitar información complementaria a las dependencias y entidades cuyos procedimientos de contratación fueron atestiguados por el testigo social de que se trate.

La evaluación de los testigos sociales se realizará anualmente, sin menoscabo de que cuando existan elementos que lo justifiquen, podrá llevarse a cabo en cualquier momento.

**Cancelación de inscripción en el padrón
municipal de testigos sociales**

Artículo 62 Octies. La cancelación de la inscripción en el padrón municipal de testigos sociales procederá cuando los testigos sociales:

I. Se conduzcan con parcialidad o sin objetividad durante su participación en el procedimiento de contratación;

II. Utilicen indebidamente la información a la que hayan tenido acceso;

III. Induzcan a la dependencia o entidad para favorecer a un licitante sobre la adjudicación del contrato;

IV. Se abstengan de comunicar las irregularidades que hubieren detectado en el procedimiento de contratación; y

V. Incumplan cualquiera de las funciones establecidas en el presente Reglamento.

**Honorable Ayuntamiento
Salamanca, Guanajuato.
2021-2024
Síndicos y Regidores**

En el caso de que un testigo social adquiriera el carácter de servidor público, deberá informarlo inmediatamente al Órgano Interno de Control, a efecto de que mientras dure su nombramiento se suspendan los efectos de su registro en el padrón municipal de testigos sociales; en caso contrario, se procederá a la cancelación de su registro. Para dejar sin efectos la suspensión correspondiente, será necesario que el testigo social solicite se dé por terminada la suspensión al Órgano Interno de Control y haya transcurrido un año a partir de la conclusión de su empleo, cargo o comisión como servidor público.

Las personas morales designadas como testigos sociales deberán informar inmediatamente al Órgano Interno de Control sobre las personas físicas que actúen en su nombre y adquieran el carácter de servidores públicos o dejen de pertenecer a ellas, así como proponer a quienes las sustituirán, las cuales deberán acreditar los requisitos exigidos en el presente Reglamento.

Capacitación

Artículo 62 Nonies. El Órgano Interno de Control podrá capacitar a los testigos sociales en las materias correspondientes en sus atribuciones y responsabilidades.

Modalidades de licitación pública

Artículo 63. La licitación pública ...

I. Presencial: En la ...

La o las juntas de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de ofertas y el acto de fallo, se realizarán de manera presencial, a los cuales podrán asistir los licitantes, sin perjuicio de que el fallo pueda notificarse por escrito conforme a lo dispuesto por el artículo **84** de este Reglamento;

II. Electrónica: En la ...

**Honorable Ayuntamiento
Salamanca, Guanajuato.
2021-2024
Síndicos y Regidores**

La o las ...

III. Mixta: En la ...

Procedencia de la licitación pública

Artículo 64. La licitación pública ...

Procede la licitación pública cuando el importe de la operación se ubique en el rango que para este procedimiento se establecen **en los límites y montos máximos para los procedimientos de asignación de los contratos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios aplicables para el ejercicio fiscal correspondiente.**

Las adquisiciones, arrendamientos ...

Verificación y conservación de la documentación

Artículo 125. El Órgano **Interno** de Control verificará en cualquier tiempo el cumplimiento a las disposiciones previstas en este Reglamento.

Asimismo, se conservará ...

Supervisión de los actos regulados por el Reglamento

Artículo 127. El Órgano **Interno** de Control realizará las visitas e inspecciones que estimen pertinentes a las dependencias o entidades que celebren actos regulados por la misma, así como a los proveedores, pudiendo solicitarles los datos, informes y documentos relacionados con las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios en los plazos que establezcan este Reglamento y demás Disposiciones Administrativas.

El Órgano **Interno** de Control en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se realizaron conforme a lo establecido por este Reglamento, a las disposiciones que de ella se deriven y a los programas y presupuestos autorizados.

**Honorable Ayuntamiento
Salamanca, Guanajuato.
2021-2024
Síndicos y Regidores**

Para los efectos de lo dispuesto en este artículo, las Dependencias, Entidades u Órganos de Gobierno y los proveedores, proporcionarán todas las facilidades necesarias a fin de que el Órgano **Interno** de Control pueda realizar el seguimiento y control de las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios.

Inspecciones

Artículo 128. Las inspecciones que practique el Órgano **Interno** de Control se llevarán a cabo en días y horas hábiles por el personal autorizado por los mismos, mediante el oficio respectivo fundado y motivado, el cual señalará el periodo, el objetivo de la inspección y las personas que la practicarán, quienes se identificarán al momento de la revisión o verificación.

El resultado de ...

Del acta se ...

Comprobación de especificaciones

Artículo 129. La comprobación de la calidad de las especificaciones de los bienes muebles se hará en los laboratorios que cuenten con la capacidad necesaria y que sea determinado por el Órgano **Interno** de Control.

El resultado de ...

Investigaciones de calidad de especificaciones

Artículo 130. El Órgano **Interno** de Control realizará las investigaciones para la comprobación de la calidad de las especificaciones de los bienes muebles, de conformidad con el artículo anterior, coadyuvando en ello la convocante, para que en un plazo que no exceda de cuarenta y cinco días naturales contados a partir de la fecha en que se inicien, se resuelva lo conducente.

Multa e inhabilitación

Artículo 133. Los licitantes, postores o proveedores que cometan las infracciones contenidas en el artículo **131** de

**Honorable Ayuntamiento
Salamanca, Guanajuato.
2021-2024
Síndicos y Regidores**

este Reglamento, serán sancionados con una multa por un importe equivalente de veinte a quinientos salarios mínimos vigentes en el Estado elevado al mes, e inhabilitación temporal para participar en los procedimientos de contratación y celebrar contratos por el periodo de tres meses a cinco años. La sanción que se imponga deberá ser proporcional al costo de la prestación contratada.

Tratándose de reincidencia ...

Presentación de solicitud de conciliación

Artículo 141. En cualquier momento las partes en los contratos regulados por el presente Reglamento podrán presentar ante el Órgano **Interno** de Control correspondiente solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento de los contratos.

Una vez recibida la solicitud respectiva, el Órgano **Interno** de Control correspondiente señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y citará a las partes. Dicha audiencia se deberá iniciar dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud.

La asistencia a ...

A petición de los sujetos de este Reglamento que hubieren celebrado el contrato, el Órgano **Interno** de Control correspondiente podrá citar a la audiencia de conciliación a las áreas solicitantes.

Audiencia de conciliación

Artículo 142. En la audiencia de conciliación, el Órgano **Interno** de Control correspondiente, tomando en cuenta los hechos manifestados en la solicitud y los argumentos que hiciere valer el sujeto de este Reglamento, determinará los elementos comunes y los puntos de controversia y exhortará a las partes para conciliar sus intereses,

**Honorable Ayuntamiento
Salamanca, Guanajuato.
2021-2024
Síndicos y Regidores**

conforme a las disposiciones de este Reglamento, sin prejuzgar sobre el conflicto planteado.

Acuerdos de voluntades

Artículo 143. En el supuesto de que las partes lleguen a un acuerdo durante la conciliación, el convenio respectivo obligará a las mismas, y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía jurisdiccional correspondiente. El Órgano **Interno** de Control dará seguimiento a los acuerdos de voluntades, para lo cual los sujetos de este Reglamento deberán remitir un informe sobre el avance de cumplimiento **de este**, en términos de este Reglamento.

En caso de ...”

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Vigencia

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

Testigos sociales

SEGUNDO. El Ayuntamiento aprobará en un plazo no mayor de noventa días posteriores a la entrada en vigor de la presente reforma, las acciones para la implementación del procedimiento de convocatoria, revisión, validación y designación de los testigos sociales.